



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN OIR N° 2021-021**

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día lunes **quince de febrero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el miércoles tres de febrero de dos mil veintiuno, por parte de :

Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ **En el caso de instalación en una empresa industrial de paneles solares con una potencia nominal (corriente directa) de 240 kW, Potencia nominal (corriente alterna) 187.5 kW y en otra empresa vecina con una Potencia nominal (corriente directa) 268 kW, Potencia nominal (corriente alterna) 2208. kW, cuya instalación consiste en empujar los paneles al techo y conexiones respectivas, sin ningún tipo de construcción y/o modificación adicional; a) ¿Se requiere la categorización y aprobación del MARN previo a la ejecución de los proyectos y base legal?; b) ¿Cuál es el tiempo estimado de este procedimiento de categorización?; c) ¿De qué forma se categorizan las actividades, obras o proyectos destinados al aprovechamiento de las energías renovables?**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (**DEC**), ha enviado la información solicitada en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- ✓ **Ver respuesta detallada en documento adjunto (4Págs.)**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",

SM